



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo C 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 14 de Enero de 2009.

No. 006

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto No. 268 del H. Congreso del Estado.- Que deroga el tercer párrafo del artículo 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

2 - 3

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2009 del Estado de Sinaloa.

4 - 8

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

9 - 16

GOBIERNO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 268

Que deroga el tercer párrafo del artículo 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa

Artículo Único. Se deroga el tercer párrafo del artículo 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Tratándose de predios en que se encuentren ubicadas empresas comerciales, industriales y de servicio, previa comprobación de dicha circunstancia a satisfacción de la Tesorería Municipal que corresponda, el Impuesto Predial se pagará aplicando la tasa que señala la Tarifa contenida en la Fracción I del Artículo 35 de la presente Ley, con un descuento de hasta un 40% del monto total del impuesto a pagar, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento; exceptuándose las empresas acreedoras a los beneficios que en materia del Impuesto Predial contempla la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa. Los ayuntamientos deberán informar al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, sobre los predios que les sea otorgado este beneficio.

Para que se tenga derecho a los descuentos señalados en este artículo, así como, de los establecidos en los artículos 41 y 43 de esta Ley, los causantes deberán estar al corriente de sus pagos.


TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los beneficios que se deriven de la aprobación del presente Decreto serán aplicables a partir del día primero de enero del año 2009.




Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.



C. AARÓN VERDUZCO LUGO.
DIPUTADO SECRETARIO



C. FERNANDO ZAPIÉN ROSAS
DIPUTADO PRESIDENTE



C. RAÚL BOJÓRQUEZ ROBLES.
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.



El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Jesús A. Aguilar Padilla



El Secretario General de Gobierno

Lic. Rafael Ocegueda Ramos

El Secretario de Administración y Finanzas



Lic. Óscar J. Lara Aréchiga

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En cumplimiento con el Punto Tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009, a celebrarse el 5 de julio del 2009 y de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta Local Ejecutiva del propio Instituto en el Estado de Sinaloa, realizará la siguiente publicación.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CATALOGO DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO
DE SINALOA

EMISORAS QUE SE VEN Y SE ESCUCHAN EN LA ENTIDAD

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE SINALOA
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Sinaloa	Bellavista	Radio	XEEX-AM	1230 Khz.	Radio Fórmula	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Chametta	Radio	XEHW-AM	600 Khz.	La Fiera	Original	SI	SIN 6, 8	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XEBL-AM XHBL-FM	710 Khz. 91.9 Mhz.	Ke Buena (combo)	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XECO-AM	920 Khz.	La Ranchera	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XECSE-AM	750 Khz.	Vida 750	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XENW-AM XHNW-FM	860 Khz. 103.3 Mhz.	Máxima (combo)	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XENZ-AM	890 Khz.	La Sinaloense	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XESA-AM	1260 Khz.	La Mexicana	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XEUAS- AM	1150 Khz.	Radio Universidad	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XEVQ-AM	830 Khz.	La Grande de Sinaloa	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XEWS-AM	1010 Khz.	Inolvidable	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XEWT-AM	1200 Khz.	W Radio	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 7	
1	Sinaloa		Radio	XHCLI-FM	98.5 Mhz.	La Comadre	Original	SI	SIN 3, 5, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XHCNA- FM	100.1 Mhz.	Digital	Original	SI	SIN 3, 5, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XHGES- FM	94.5 Mhz.	Radio Sinaloa	Original	SI	SIN 3, 5, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XHIN-FM	95.3 Mhz.	95.3 Radió	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XHUAS- FM	95.1 Mhz.	Radio Universidad	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 7	
1	Sinaloa	Escuinapa	Radio	XEOE-AM	1340 Khz.	La Perla Camaronera	Original	SI	SIN 6	

1	Sinaloa	Guamuchil	Radio	XHGML-FM	92.1 Mhz.	Maxiradio del Evora	Original	SI	SIN 1, 3, 4
1	Sinaloa	Guamuchil	Radio	XEJL-AM	1300 Khz.	La 130, La Ley	Original	SI	SIN 1, 3, 4
1	Sinaloa	Guasave	Radio	XHGSE-FM	98.1 Mhz.	La Onda Suave	Original	SI	SIN 4
1	Sinaloa	Guasave	Radio	XEGS-AM	610 Khz.	La Ley	Original	SI	SIN 1, 2, 3, 4
1	Sinaloa	Guasave	Radio	XEORO-AM	680 Khz.	La Kallente	Original	SI	SIN 1, 2, 3, 4
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XECF-AM	1410 Khz.	La Mexicana	Original	SI	SIN 1, 2, 3, 4, 5, 7
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XECU-AM	1450 Khz.	La Rancherita	Original	SI	SIN 1, 2, 3, 4, 5, 7
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XECW-AM	740 Khz.	La Z	Original	SI	SIN 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XEHS-AM	540 Khz.	La Norteña	Original	SI	SIN 1, 2, 3, 4
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XEMIL-AM	1000 Khz.	Stereo Sol	Original	SI	SIN 1, 2, 4
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XEMOS-AM	1130 Khz.	La Invasora	Original	SI	SIN 1, 2, 4
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XEPNK-AM	880 Khz.	Super Canal 88	Original	SI	SIN 1, 2, 3, 4
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XEREV-AM	770 Khz.	Radiovolución 77	Original	SI	SIN 1, 2, 3, 4
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XETNT-AM	650 Khz.	Radio 65 La Ley	Original	SI	SIN 1, 2, 3, 4
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XEUDD-AM	820 Khz.	Radio Universidad De Occidente	Original	SI	SIN 1, 2, 4
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XHMAX-FM	102.5 Mhz.	Maxiradio	Original	SI	SIN 1, 2, 4
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XHMSL-FM	101.3 Mhz.	Stereo Uno	Original	SI	SIN 1, 2, 4
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XHMAT-FM	99.5 Mhz.	Amor	Original	SI	SIN 6, 8
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XHMZL-FM	90.5 Mhz.	Radio Cultura	Original	SI	SIN 6, 8
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XHMZT-FM	93.1 Mhz.	La Jefa 93.1	Original	SI	SIN 6, 8
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XHZS-FM	100.3 Mhz.	Planeta 100.3	Original	SI	SIN 6, 8
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XEACE-AM XHACE-FM	1470 Khz. 91.3 Mhz.	Radio Fórmula (combo)	Original	SI	SIN 6, 8
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XEFIL-AM	870 Khz.	Magia 870	Original	SI	SIN 6, 8
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XEMMS-AM	1000 Khz.	Radio Felicidad	Original	SI	SIN 6, 8
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XENX-AM	1290 Khz.	Radio Mujer	Original	SI	SIN 6, 8
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XEOPE-AM XHOPE-FM	630 Khz. 89.7Mhz.	Exa 89.7 (combo)	Original	SI	SIN 3, 6, 7, 8
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XERJ-AM	1320 Khz.	La Ranchera	Original	SI	SIN 6, 8
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XEST-AM	690 Khz.	La Invasora	Original	SI	SIN 6, 8
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XEVOX-AM	970 Khz.	Fiesta Mexicana	Original	SI	SIN 6, 8
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XEVU-AM XHVU-FM	720 Khz. 97.1 Mhz.	Ke Buena (combo)	Original	SI	SIN 6, 8

1	Sinaloa	Mochicahui	Radio	XEORF-AM	950 Khz.	Radio Éxitos	Original	SI	SIN 1, 2, 4	
1	Sinaloa	San Blas	Radio	XEMPM-AM	1030 Khz.	Radio Fama	Original	SI	SIN 1, 2, 4	
0	Sinaloa	Culiacán	TV	XHSIN-TV	5	OnceTV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	NO	SIN 03, 05, 07	
1	Sinaloa	Culiacán Los Mochis	TV	XHBT-TV XHBS-TV XHOW-TV	7 4(-) 12	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	SI	SIN 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	
1	Sinaloa	Culiacán Los Mochis	TV	XHDO-TV XHMS-TV XHDL-TV	11 7(+) 10(-)	Azteca 7 Sinaloa	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	SI	SIN 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	
1	Sinaloa	Culiacán Los Mochis	TV	XHCUA-TV XHMSI-TV XHLSI-TV	9 6(-) 6(-)	Azteca 13 Sinaloa	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	SIN 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	
1	Sinaloa	Culiacán	TV	XHCUI-TV XHLMI-TV XHMAF-TV	22 28 4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	SI	SIN 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	
1	Sinaloa	Culiacán	TV	XHQ-TV XHMZ-TV	3 7	Televisión del Pacífico	Original	SI	SIN 3, 5, 6, 7, 8	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XENT-AM	790 Khz.	Radio Formula La Paz	Original	SI	BCS 1, 2	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XEBCS-AM	1050 Khz.	Gobierno del Estado	Original	SI	BCS 1, 2	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XEUBS-AM	1180 Khz.	Radio UABCS	Original	SI	BCS 1, 2	
1	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	XEEJ-AM	650 Khz.	Radio Paraíso	Original	SI	JAL 5	JAL 5
1	Nayarit	Acaponeta Tecuala	Radio	XELH-AM	1400 Khz.	La Gran Estación	Original	SI	NAY 1	
1	Nayarit	Tecula	Radio	XETD-AM	1450 Khz.	Radio Paraíso	Original	SI	NAY 1	
1	Nayarit	Bucerías	Radio	XENAY-AM	910 Khz.	W Radio	Original	SI	NAY 3	
0	Nayarit	Acaponeta Tecuala	TV	XHACN-TV	13	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	NO	NAY 01	
1	Sonora	Guaymas	Radio	XEGYS-AM	1040 Khz.	Super Banda	Original	SI	SON 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	SON 4, 5, 6, 7
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XEHO-AM	580 Khz.	Radio Centro	Original	SI	SON 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	SON 4, 5, 6, 7
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XEEB-AM	760 Khz.	La Comadre	Original	SI	SON 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	SON 4, 6, 7
1	Sonora	Navojoa	Radio	XEGL-AM	1270 Khz.	Digital 1270	Original	SI	SON 4, 6, 7	SON 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21

1	Sonora	Navojoa	Radio	XEKE-AM	980 Khz.	Stereo Mix 98	Original	SI	SON 4, 6, 7	SON 14,15,16,17,18,19,20,21
1	Sonora	Navojoa	Radio	XENAS-AM	1100 Khz.	Nova 1100	Original	SI	SON 4, 6, 7	SON 14,15,16,17,18,19,20,21
1	Sonora	Navojoa	Radio	XENS-AM	1480 Khz.	Radio 1480	Original	SI	SON 4, 6, 7	SON 14,15,16,17,18,19,20,21
1	Sonora	Etchojoa	Radio	XEETCH-AM	700 Khz.	La Voz de los Tres Rios	Original	SI	SON 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	SON 4, 6, 7
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XERSV-AM	810 Khz.	Radio Alegria	Original	SI	SON 4, 6, 7	SON 13,14,15,16,17,18,19,20,21
1	Sonora	Huatabampo	Radio	XEYO-AM	560 Khz.	Radio Lobo	Original	SI	SON 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	SON 4, 6, 7

SISTEMAS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA QUE OPERAN EN LA ENTIDAD

NO.	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN	NOMBRE DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA	CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA QUE TRANSMITE
1	Sinaloa	Culliacán	Operadora Megacable, SA de CV.	Canal 14, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 27, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 21, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 17, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 83, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 30, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11
		El Fuerte		Canal 3 que, transmite por la señal de XEW-TV C. 2 Canal 25 que, transmite por la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 23 que, transmite por la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 27 que, transmite por la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 44 que, transmite por la señal de XHTV-TV C.4 canal 20 que, transmite por la señal de XEIPN-TV C.11
		Escuinapa		Canal 22, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 14, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 21, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 22, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 28, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11
		Guasave		Canal 3, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 14, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 16, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 57, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 32, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11
		Los Mochis		Canal 21, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 17, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 03, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 19, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 37, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 29, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11
		Mazatlán		Canal 22, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 14, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 21, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 22, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 28, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11
		Rosario		Canal 9, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 12, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 11, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 17, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 50, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 31, transmite la señal de XEIPN-TV C.11
		Salvador Alvarado		Canal 03, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 14, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 16, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 57, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 32, transmite la señal de XEIPN-TV C.11

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. BERTHA CASTAÑEDA PÉREZ

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 1589/07, Juicio por Nulidad de Acta de Matrimonio, seguido en su contra por el C. Eduardo Gervacio Sánchez Mendieta, con fecha 11 de septiembre del presente año, se dictó sentencia que en su parte relativa dice: PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción.- La demandada no compareció a juicio. SEGUNDO.- En consecuencia se declara la Nulidad del Acta de Matrimonio celebrado por Eduardo Gervacio Sánchez Mendieta y Bertha Castañeda Pérez, ante el C. Oficial del Registro Civil número 08 de esta Ciudad, según acta número 00043 cuarenta y tres, en el libro de matrimonio número 01 uno. TERCERO.- Una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, remítase copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil a que se hace referencia en el resolutivo segundo mediante oficio, con apego al principio que establece nuestra legislación concretamente en lo dispuesto por el artículo 252 del Código Civil precitado. Notifíquese. La C. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, por ante la Secretaria de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Oct. 16 de 2008

C. SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gion

E.NE. 14-16

R. No. 489526

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

GUILLERMINA BACA BELTRÁN

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 1531/06, Juicio por Divorcio Necesario, seguido en su contra por el señor Enrique Valdez Lara, con fecha 06 de noviembre del presente año, se dictó sentencia que en su parte relativa dice: PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción, la demandada no ocurrió a

juicio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de Enrique Valdez Lara y Guillermina Baca Beltrán, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron el día 14 de enero de 1992, ante el C. Oficial del Registro Civil número 16 de esta Ciudad, según acta número 23, dejándolos en absoluta libertad de contraer nuevas nupcias si así lo desean. TERCERO.- Se da por terminada la sociedad conyugal que tienen constituida los señores Enrique Valdez Lara y Guillermina Baca Beltrán, siendo en ejecución de sentencia donde se proceda su liquidación. CUARTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia fotostática certificada de la sentencia y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutivo segundo mediante oficio según lo mandatado por el numeral 123 de nuestra Ley Procesal y para efectos que señalan los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Sinaloa. Notifíquese. La Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, por ante la Secretaria de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Dic. 03 de 2008

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

E.NE. 14-16

R. No. 489367

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JOEL IVÁN HERNÁNDEZ AVILEZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 288 del Código Procesal Civil, en Juicio de Divorcio Necesario, seguido en su contra por: Karina Elizabeth Adrián Arreola, ordenándose abrir presente negocio a prueba, dándose a parte interesada diez días fatales para ofrecerlas, a partir hecha última publicación del edicto, notifíquesele fundamento artículo 629 del Código citado al rubro. En exp. No. 56/08.

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2008

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

E.NE. 14-16

R. No. 489277

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. JUANA RAMIREZ PIÑA

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en Juicio Ordinario Civil Nulidad de Acta de Matrimonio, expediente 28/2008, promovido por Consuelo Hernandez Rendon, se le emplaza para que dentro del término de 9 días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 06 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

ENE. 14-16

R. No. 10033479

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Num.: 343/2008

C. JOSE ARMANDO DIAZ OCHOA

Domicilio Ignorado.

Notifícasele con fundamento artículo 119 del Código Procesal Civil, Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora Martha Beatriz Prado Felix, emplazamiento por edictos, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a partir del siguiente día de hecha última publicación del edicto.- Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 25 de 2008

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Sergio Escobar Medel

ENE. 14-16

R. No. 489555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1273/2008

GUILLERMINA IBARRA HERNÁNDEZ, demanda Rectificación Acta de Nacimiento,

aparece incorrecto Guillermina Urias Hernandez, siendo correcto el primero.- Asimismo aparece incorrecto nombre progenitor Ramon Urias, siendo el correcto Jose Ramon Ibarra Lopez.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 26 de 2008

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ENE. 14-16

R. No. 489314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 804/2008

MARIA DEL ROSARIO LEAL INZUNZA, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto Maria del Rosario Inzunza, siendo correcto el primero; asimismo se omitió el nombre de su progenitor Joaquin Leal Valle.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 08 de 2008

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ENE. 14-16

R. No. 489315

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1199/2008

JESUS GAUDELIA LOPEZ BARRERAS, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto Maria de Jesus Gaudelia Quevedo Barreras, siendo correcto el primero; asimismo aparece incorrecto fecha de nacimiento 29 de octubre de 1952, siendo correcta 29 de agosto de 1952; de igual modo aparece incorrecto nombre progenitor Andres Quevedo, siendo correcto Andres Lopez.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 09 de 2008

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ENE. 14-16

R. No. 489316

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 16 diciembre año actual, expediente 492/2008, formado Juicio Tramitación Especial, promovido JESÚS EDEN CRUZ MONTOYA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, rectificación actas nacimiento, asiente nombre correcto Jesús Eden Cruz Montoya en lugar de Jesus Eden Montoya, así también nombre padre Antonio Cruz Villa, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Dic. 18 de 2008

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urias Cuadras

ENE. 14-16

R. No. 489321

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARIA DEL CARMEN ARMENTA CORONA, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento Maria del Carmen Armenta Corona, lugar de nacimiento Cacalotán, Rosario, Sinaloa, nombre del padre Manuel Armenta, nombre de los abuelos paternos Remigio Armenta y Maria Aguilar, abuelos maternos Martin Corona y Jesus Gamboa, ya que por error se asentó incorrectamente mi nombre, lugar de nacimiento, y omitió nombre de los abuelos. Exp. Num. 870/08. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Dic. 18 de 2008

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

ENE. 14-16

R. No. 489358

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por HECTOR SALAS SANCHEZ, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento Hector Salas Sanchez, ya que por error se asentó incorrectamente Crispina Sanchez. Exp. Num. 879/08. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Dic. 18 de 2008

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

ENE. 14-16

R. No. 489360

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉX.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARTHA JANETH LOPEZ ALVAREZ, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento el nombre de mi madre Elsila Alvarez, ya que por un error involuntario se asentó el nombre de Maria Elsila Alvarez.- Expediente número 875/2008, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Dic. 17 de 2008

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

ENE. 14-16

R. No. 377156

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉX.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por CECILIA LOPEZ LIZARRAGA, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de

nacimiento el nombre que lo es Cecilia Lopez Lizarraga, ya que por un error involuntario se asentó el nombre de Rosa Silvia Lopez Lizarraga.- Expediente número 874/2008, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Dic. 17 de 2008

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

E.NE. 14-16

R. No. 377157

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ANGELA OSUNA MORENO, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento la fecha de nacimiento del 06 de octubre de 1937, lugar de nacimiento La Cruz, de Pedregosa, Rosario, Sinaloa, ya que por error se asentó incorrectamente la fecha del día 06 de octubre y se omitió lugar de nacimiento. Exp. Núm. 887/08. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Dic. 18 de 2008

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

E.NE. 14-16

R. No. 377241

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ERNESTO AGUILAR LIZARRAGA, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento la fecha del día 07 de noviembre de 1967, lugar de nacimiento Copales, Rosario, Sinaloa, nombre de su madre Isabel Lizarraga, fecha de registro 26 de febrero de 1968, ya que por error se asentó incorrectamente la fecha del 07 de noviembre de 1966, lugar de nacimiento en este lugar, nombre de su madre, Ysabel Lizarraga Flores,

fecha de registro 26 de febrero de 1967. Exp. Núm. 866/08. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Dic. 19 de 2008

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

E.NE. 14-16

R. No. 377262

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio a la señora MARTHA VIRGINIA ARBALLO MORENO promueve Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento, en contra del C. Oficial del Registro Civil 04 de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Virginia Moreno, siendo el correcto como Martha Virginia Arballo Moreno, así como se asentó incorrecta su fecha de nacimiento como 09 de noviembre de 1942, cuando la correcta es 24 de noviembre de 1942, llámese interesados oponerse Rectificación acudir, expediente número 1635/08, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 18 de 2008

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE SECRETARIA PRIMERA POR MINISTERIO DE LEY

Lic. Myrna Chávez Pérez

E.NE. 14-16

R. No. 377171

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1115/2007, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ÁNGEL OSUNA ROJO y NEREIDA IMPERIAL PONCE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno número 11 de la manzana

11-A, ubicado en Calle Princesa Diana número 140 Sur, del Fraccionamiento «Villa del Real», de esta Ciudad, con superficie de terreno 110.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.00 metros y linda con lote 10; al Sur: 16.02 metros y linda con Calle Reyna Beatriz; al Oriente: 7.31 metros y linda con terrenos particulares; al Poniente: 6.50 y linda con Calle Princesa Diana, inscrito en Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción número 30, del libro 1357, de la Sección Primera.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), Importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B» Primer Piso, Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, ubicado en el Fraccionamiento «Centro Sinaloa» de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las 13:30 horas del día 22 veintidós de enero del año 2009 (dos mil nueve), se Solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2008
ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Valentín Valenzuela Osuna
ENE. 14 R. No. 10033343

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1445/2007, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERIBERTO CALVEZ ALVAREZ y OTRA, se ordenó sacar a remate y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Lote terreno urbano y construcción, ubicado en Calle Misión San Diego, número 2673 (lote número 26 manzana 22 y según catastro manzana número 294) Fraccionamiento Capistrano Residencial, de esta Ciudad, registrado bajo la inscripción número 54, del libro 1321, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de

esta Ciudad, con clave catastral número 07000-42-294-026-001, con una superficie total de terreno de 104.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.50 metros y linda con lote número 11 de la manzana 22; al Este: 16.00 metros y linda con lote número 25 de la manzana 22; al Sur: 6.50 metros y linda con Calle Misión San Diego; al Oeste: 16.00 metros y linda con lote número 27 de la manzana 22.

Es postura legal para el remate del bien inmueble hipotecado, en la cantidad de \$183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro, Culiacán, Sinaloa., a las 13:30 horas del día veintitrés de enero del año dos mil nueve. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 20 de 2008
ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Valentín Valenzuela Osuna
ENE. 14 R. No. 10033535

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JESUS DAVID LARA y CLAUDIA REFUGIO GUERRERO

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Adjetivo Civil Vigente, demanda en la vía Especial por Pérdida de la Patria Potestad, enablada en su contra por el C. Licenciado Adrian Galan Guerrero; se emplaza para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir del tercer día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 347/2007, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 22 de 2008

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Héctor Eduardo García López
DIC. 12-14-16 R. No. 374683

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

JOSE ALBERTO GARCIA ESCOBAR

Domicilio Ignorado

Que en el expediente numero 594/2008, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DEC.V., en contra de JOSE ALBERTO GARCIA ESCOBAR, se ordenó emplazársele para que dentro del término de siete días produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la ultima publicación y entrega.

Se notifica que la audiencia de pruebas y alegatos se celebrará el día 10 de febrero del año 2009, dos mil nueve, a las 10:00 horas, en el local de este Juzgado. Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán Sin., Dic. 15 de 2008

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alma Denice López López

E.NE. 12-14

R. No. 10033474

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 1132/2007, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN JOSE CANO ALONSO, se dictó sentencia con fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, que en sus puntos resolutive a la letra dice: PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. La demandada, no compareció a juicio. TERCERO.- Se condena a Juan Jose Cano Alonso, a pagar a HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la cantidad en pesos equivalente a 97,745.74 UDIS (NOVENTA Y SIETE

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), como suerte principal; mas el pago de 8,523.60 UDIS (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones mensuales generadas al día 1º primero de julio de 2007 dos mil siete, en el entendido de que deberá hacerse su conversión a pesos al tipo de cambio que rija dicha unidad monetaria al momento de hacerse el pago; mas el pago de las amortizaciones y los intereses moratorios causados y que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO.- Para que cumpla voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en publica subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. QUINTO.- Se absuelve a la parte reo del pago del concepto denominado cobertura de fondo solicitado en la demanda. SEXTO.- No se emite especial condena respecto de los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada Erika Socorro Valdez Quintero, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 28 del 2008

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

E.NE. 12-14

R. No. 10033191

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 1492/2007, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ZENAIDA RUIZ VALDEZ, se dictó sentencia con fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, que en sus puntos resolutiveos a la letra dice: PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. La demandada, no compareció a juicio. TERCERO.- Se condena a Zenaida Ruiz Valdez, a pagar a HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la cantidad en pesos equivalente a 74,898.33 UDIS (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), como suerte principal; mas el pago de 7,349.76 UDIS (SIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones mensuales generadas al día 1º primero de agosto de 2007 dos mil siete, en el entendido de que deberá hacerse su conversión a pesos al tipo de cambio que rija dicha unidad monetaria al momento de hacerse el pago; mas el pago las amortizaciones y los intereses moratorios causados y que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; accesorios que se cuantificará en la etapa de ejecución de sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO.- Para que cumpla voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. QUINTO.- Se absuelve a la parte reo del pago del concepto denominado cobertura de fondo solicitado en la demanda. SEXTO.- No se emite especial condena respecto de los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con

los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada Erika Socorro Valdez Quintero, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 28 del 2008

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

ENE. 12-14

R. No. 10033192

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 1393/2004, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HIGINIO COTA VELÁZQUEZ y MARIA ESTHER NAVARRO ZAMBRANO, se dictó sentencia con fecha 17 diecisiete de febrero del año 2006 dos mil seis, cuyos puntos resolutiveos a la letra dice:

PRIMERO.- Es correcta la Vía Ordinaria Civil elegida. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. Los demandados no comparecieron a juicio. En consecuencia. TERCERO.- Se declara rescindido el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria fundatorio de la acción, celebrado el 17 diecisiete de noviembre del año 1992 mil novecientos noventa y dos, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su calidad de acreedor e Higinio Cota Velazquez, en su carácter de deudor, declarándose además, por vencido anticipadamente, en virtud de las razones ya expresadas. CUARTO.- Se condena a Higinio Cota Velazquez en su carácter de deudor, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, la cantidad de \$238,062.77 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 173.0993 veces el salario mínimo mensual vigente en el

Distrito Federal, suma que se deberá actualizar al momento de hacerse el pago, por concepto de suerte principal; de igual forma, deberá pagar los intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencer hasta el total solución del adeudo, en términos de lo pactado, y cuya cuantificación se realizará en la etapa de ejecución de sentencia. QUINTO.- La codemandada María Esther Navarro Zambrano, no se encuentra legitimada pasivamente en la causa. SEXTO.- No se hace especial condena en cuanto al pago de costas, por no actualizarse ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 141 del Código Procesal Civil. SÉPTIMO.- Notifíquese.- En la inteligencia de que al reo deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 05 de 2008

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Adán Obed Picos Valenzuela

E.NE. 12-14 R. No. 10032746

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de SILVIA GUADALUPE ÁLVAREZ MORALES, en relación a su año de nacimiento 1962, en la misma los nombres de sus padres Jesús F. y Teresa incorrectos, promovido por: Silvia Guadalupe Álvarez Morales, para efecto de que se asiente en la referida acta los datos correctos los cuales son: el año de nacimiento 1952 y los nombres de sus padres Jesus T. y Juana, en Exp. No. 2183/08, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras

no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Dic. 18 de 2008

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

E.NE. 12-14 R. No. 489222

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 2198/2008

ISMAEL RIOS SOTELO, demanda Rectificación Acta Nacimiento por haberse asentado incorrecta la fecha de nacimiento del suscrito como 19 de diciembre de 1961, debiendo ser correcto el día 19 de abril del año de 1961.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 18 de 2008

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Guadalupe Valdez León

E.NE. 12-14 R. No. 489200

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA
CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por MARIA ESTELA VILLEGAS TALAMANTE y HONORIO MANZANAREZ HEREDIA, a fin de que se les asiente en su acta de matrimonio el nombre correcto de la cónyuge mujer que lo es Maria Estela Villegas Talamante y no el incorrecto Estela Villegas Talamante, expediente 1466/2008, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 17 de 2008

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Rosario Manuel López Velarde

E.NE. 12-14 R. No. 301746